© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

TIPO DE CONTRATO	Suministro de Bienes Consumibles
CODIGO PROFORMA SIAFP	SIAFP-P01-SUMCONS-2026
NUMERO DE CONTRATO	025
VIGENCIA FISCAL	2026
MODALIDAD DE SELECCION	Régimen Especial - Minima Cuantía FSE (≤ 20 SMMLV)
FUENTE DE FINANCIACION	Fondo de Servicios Educativos - Rubro: Otros bienes transportables
CDP No.	26 del 2026-07-21 - Valor: $14.684.000
VALOR DEL CONTRATO	$14.684.000 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	3 dias calendario - No supera la vigencia fiscal 2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES CONSUMIBLES N.° 025

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, la **IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI**, identificada con NIT 892300220-8, Institucion Educativa oficial del orden territorial, representada por su Rector(a) en calidad de **Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos** conforme al artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y al artículo 4 del Decreto 4791 de 2008, previa autorización del Consejo Directivo mediante 999, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **HEMEL ANTONIO VELASQUEZ RINCON**, identificado(a) con CC No. 1065876685-1, con domicilio en CL 18 CR 24 AP 5 e de CODAZZI, representado(a) legalmente por VELASQUEZ RINCON HEMEL ANTONIO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1065876685, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Politica, la educacion es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestacion corresponde garantizar al Estado.

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- regula en su Libro 2, Parte 3, Titulo 1, Capitulo 6, el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como cuenta institucional destinada al financiamiento de los gastos distintos a los de personal.

TERCERO: Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la contratacion con cargo a los recursos del FSE cuya cuantía sea inferior o igual a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rige por el reglamento expedido por el Consejo Directivo y se sujeta a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Politica, sin sujecion a las formalidades plenas de la Ley 80 de 1993.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026 el valor del contrato no supera el límite contractual del regimen especial de mínima cuantia (20 SMMLV).

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la institucion, aprobó el reglamento de contratacion de mínima cuantía y autorizo al Rector(a) como Ordenador del Gasto para suscribir el presente contrato.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 26 del 2026-07-21, expedido por el(la) Pagador(a)/Tesorero(a) de la institucion, por valor de $14.684.000, con cargo al rubro Otros bienes transportables del presupuesto vigente del FSE.

SEPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección objetiva conforme al manual de contratacion institucional, evaluándose pluralidad de ofertas mediante cuadro comparativo de cotizaciones, resultando seleccionado(a) EL CONTRATISTA por presentar la propuesta más favorable en terminos de precio, calidad, experiencia y oportunidad.

OCTAVO - ESPECIAL: Que la institucion educativa requiere el suministro de bienes consumibles esenciales para el funcionamiento regular de las actividades académicas, administrativas y de aseo, tales como PAPELERIA, materiales de oficina, insumos de aseo, tintas y tener, repuestos menores y demás elementos fungibles, cuya adquisición se enmarca en el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios del FSE, conforme al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

NOVENO - ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia comercial y capacidad operativa para garantizar el suministro oportuno, conforme a las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.

DECIMO - CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato por las siguientes:

CLAUSULAS ESPECIFICAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS TALES COMO BALONES DE VOLEIBOL, FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y BALONCESTO, CONOS, ULA, CRONÓMETROS, TARJETAS DEPORTIVAS, PITOS, MALLAS DEPORTIVAS, RAQUETAS DE PIN PON, PLATILLOS, JUEGOS DE AJEDREZ, TULAS PARA BALONES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INSTITUCIONALES, CONTRIBUYENDO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES FÍSICAS Y SOCIALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES: Los bienes a suministrar deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas, sin perjuicio de las precisiones técnicas.

CANTIDAD	PRODUCTO
10	Balones de voleibol
8	Balones de fútbol
14	Balones de microfútbol
40	Conos grandes
40	Conos pequeños
120	Ala ula
10	Cronómetros
10	Juegos de tarjetas deportivas
18	Pitos
6	Mallas de pin pon
4	Mallas de fútbol
8	Mallas de microfútbol
6	Mallas de voleibol
4	Unidades de raquetas de pin pon
30	Platillos pequeños
12	Juegos de ajedrez #4
4	Juegos de ajedrez #5
6	Tulas para balones
8	Balones de baloncesto

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de $14.684.000 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE), incluido IVA cuando aplique, retenciones de ley y todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagara el valor del contrato así: PAGO 100%. El pago se efectuará previa entrega de los bienes a satisfacción del supervisor, presentacion de factura electrónica que cumpla los requisitos del Estatuto Tributario, acta de recibo parcial o final, certificación de cumplimiento del supervisor y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social cuando aplique.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución sera de 3 dias calendario, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal 2026 (31 de diciembre de 2026).

CLAUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega se realizará en las instalaciones de IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI, en CR 10 CL 16 18, AGUSTÍN CODAZZI, en horario hábil y previa coordinacion con el supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados por el término que corresponda a la vigencia natural del producto. En caso de defectos de fábrica, vencimiento prematuro o no conformidad con las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA se obliga a reponer el bien dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la notificación, sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION: Que la Institución Educativa requiere adquirir elementos deportivos y recreativos destinados al fortalecimiento de las actividades de educación física, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de promover la formación integral de los estudiantes y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades académicas y extracurriculares.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: No se exigirá garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato corresponde a un proceso de mínima cuantía, no contempla anticipo y el pago se efectuará únicamente contra entrega total de los bienes y previo recibo a satisfacción del supervisor.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas y a los plazos pactados.
2. Acreditar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Decreto 1273 de 2018.
3. Cumplir con las normas tributarias aplicables y soportar las retenciones a que haya lugar (Renta, IVA, ICA, Estampillas departamentales y/o municipales).
4. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Habeas Data).
5. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.
6. Atender los requerimientos del supervisor y suscribir las actas que se generen durante la ejecución.
7. Reportar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente las sumas pactadas conforme a la forma de pago acordada.
2. Ejercer la supervisión tecnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información y los espacios necesarios para la ejecución.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales y final, y demás documentos contractuales.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

5. Garantizar el ambiente apropiado para la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Politica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y demás normas concordantes. Asimismo, manifiesta que no se halla reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, accion legal, costo o gasto que se derive del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo entre las partes; (b) incumplimiento grave del CONTRATISTA debidamente verificado por la supervisión; (c) fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución; (d) cumplimiento anticipado del objeto contractual. En todo caso, el CONTRATANTE liquidara el contrato reconociendo únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias derivadas del presente contrato serán resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes. Agotada esta etapa sin solución, las partes podran acudir a la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o un centro de conciliación autorizado, conforme a la Ley 640 de 2001. En última instancia, conoceran los Jueces Administrativos competentes del domicilio del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – PUBLICACION Y PUBLICIDAD: El presente contrato se publicará en el SECOP II o en la plataforma de transparencia institucional según lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. EL CONTRATISTA acepta expresamente la publicación de los datos esenciales del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS: Las partes se obligan a tratar la información institucional, academica, financiera y personal con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al Habeas Data. EL CONTRATISTA solo podrá utilizar la informacion para los fines exclusivos del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – NORMATIVA APLICABLE: Se rige por: Constitución Politica de Colombia; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario); Decreto 4791 de 2008; Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación); el Manual de Contratacion de la institucion; el Acuerdo del Consejo Directivo 999; y demás normas concordantes.

Documento generado por SIAFP — Sistema Integrado de Administración Financiera y Presupuestal de DataService.
© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será AGUSTÍN CODAZZI, departamento de CESAR.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere: (i) expedicion del Registro Presupuestal (RP); (ie) aprobacion de las garantias cuando aplique; (iii) afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral; (id) suscripcion del acta de inicio.

Para constancia se firma en AGUSTÍN CODAZZI, a los 28 dias del mes de julio de 2026.

AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
Rector(a) - Ordenador del Gasto FSE
EL CONTRATANTE
IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI

HEMEL ANTONIO VELASQUEZ RINCON
Nit 1065876685-1
Rep. Legal: VELASQUEZ RINCON HEMEL ANTONIO - C.C. 1065876685
EL CONTRATISTA